



FACULTAD DE QUÍMICA

2022

Ruta Interna de Seguimiento a Quejas Formales por Violencia de Género



Índice

01

Introducción p. 1

02

Marco normativo en materia de igualdad y para la atención a la violencia de género p. 2

03

Normatividad Universitaria aplicable p. 3

04

Ruta Interna de Seguimiento a Quejas Formales por Violencia de Género en la FQ p. 5

- Primer contacto u orientación p. 6
- Procedimiento por queja formal p. 7
- Proceso interno de seguimiento a queja formal p. 8
- Tribunal Universitario p. 11

Glosario

UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México

DDUIAVG: Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención a la Violencia de Género

CEIG: Comisión Especial de Igualdad de Género del H. Consejo Universitario

FQ: Facultad de Química

POC's: Personas Orientadoras Comunitarias de la UNAM

UGI: Unidad de Género e Igualdad

UJ: Unidad Jurídica

CAPA: Coordinación de Asuntos del Personal Académico

CAE: Coordinación de Asuntos Estudiantiles

Introducción

La queja formal es el instrumento que tiene a su alcance la comunidad universitaria para la denuncia y sanción de la violencia de género en la UNAM. La persona que considere haber sido víctima de violencia de género puede presentar su queja en la Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención a Violencia de Género.

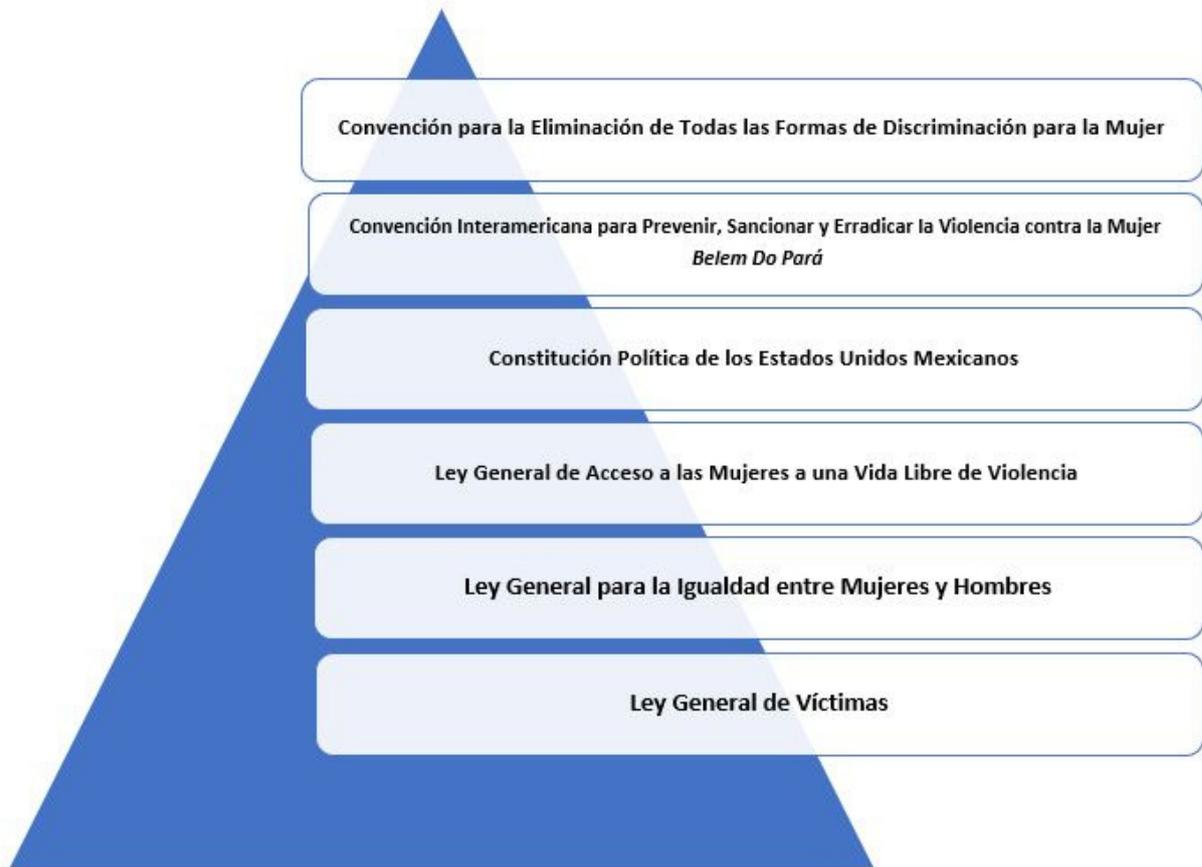
La DDUIAVG establece los lineamientos precisos sobre los pasos y criterios que deberán seguir las instancias universitarias y vigila el cumplimiento de las etapas fundamentales de la atención a casos de violencia de género, que son: la orientación, la entrevista a la persona que considera haber sido víctima de estos actos, el establecimiento de medidas urgentes de protección, el acompañamiento de la persona que presenta su queja y el seguimiento al cumplimiento de las sanciones. Además de establecer la posibilidad de resolver algunos casos a través de un procedimiento alternativo con enfoque restaurativo.

Principios

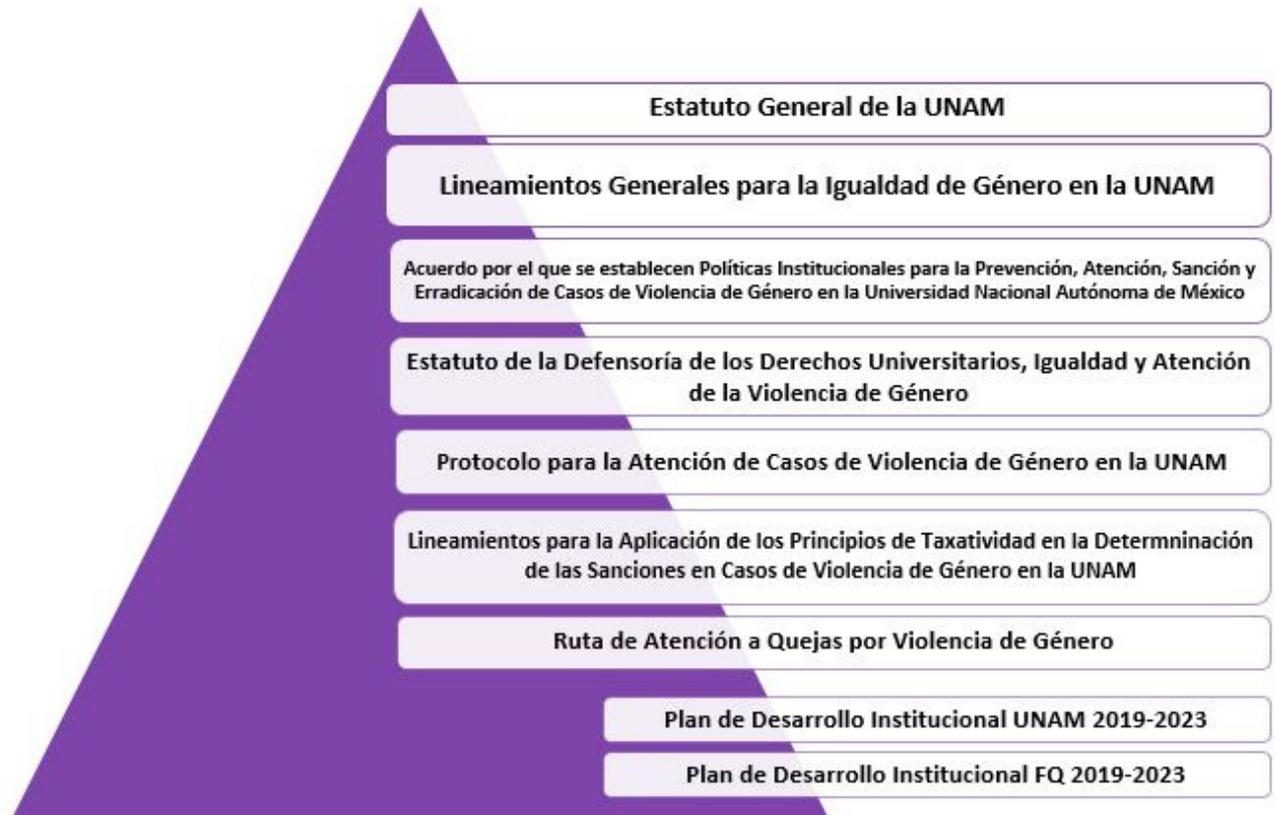
El procedimiento de atención y seguimiento de los casos de violencia de género se regirá bajo los siguientes principios rectores:

- DEBIDA DILIGENCIA:** Mostrar una actitud de diligencia y disciplina en el cumplimiento de las normas administrativas que rigen el desempeño de las funciones, con especial empeño en la remoción de obstáculos para garantizar el acceso a la justicia.
- INFORMACIÓN:** Se proveerá de información en cada etapa del proceso, tanto a la persona ofendida como a la persona generadora de violencia, así como de la sanción dictada y la ratificación de la misma por parte de las autoridades correspondientes.
- CONFIDENCIALIDAD:** El tratamiento de la información correspondiente a cada caso será tratada con la más absoluta confidencialidad, en correspondencia con la normatividad universitaria respecto a la privacidad de datos personales.
- ACCESIBILIDAD:** Garantizar el acceso a la justicia mediante mecanismos que faciliten el acercamiento entre la persona ofendida y la persona generadora de violencia. El diseño institucional deberá permitir que, donde se presente un hecho considerado como violencia de género, exista la posibilidad de denunciarlo y procurar la reparación del daño.

Marco Normativo en materia de igualdad y para la atención a la violencia de género



MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL Y NACIONAL



MARCO NORMATIVO INSTITUCIONAL DE LA UNAM

Normatividad Universitaria

La UNAM se rige bajo la siguiente normativa:

ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Artículo 2o.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LA UNAM, 2013

Sección B. Combate a la Violencia de Género en los ámbitos Laboral y Académico.

Artículo 89., fracción IV Y V

Capítulo IV. De las Denuncias Relacionadas con la Discriminación y la Violencia de Género y su Atención.

Artículo 11, 12, 13 y 14

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN POLÍTICAS INSTITUCIONALES PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, 2016

ACUERDO PRIMERO. Fracción IV, V, VII y VIII

ACUERDO CUARTO. Fracción I, II, III y IV

ACUERDO QUINTO. Fracción I,II, III,IV y V

ACUERDO SEXTO.

ACUERDO SÉPTIMO.

ESTATUTO DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS, IGUALDAD Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, 2020

PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UNAM.
2016 (PRIMERA VERSIÓN) Y 2019 (SEGUNDA VERSIÓN)

LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TAXATIVIDAD Y PROPORCIONALIDAD EN LA DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES EN CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA UNAM

RUTA DE ATENCIÓN DE QUEJAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO

PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL UNAM 2019-2023

EJE 1. COMUNIDAD UNIVERSITARIA IGUALITARIA, CON VALORES, SEGURA, SALUDABLE Y SUSTENTABLE.

Programa 1.2 – Igualdad de género, no discriminación e inclusión a la diversidad.

Proyectos 2, 3, 5, 6, 10 y 13

PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL FQ 2019-2023

EJE 2. DIAGNÓSTICO Y PRINCIPALES RETOS DE LA FACULTAD.

2.8. Equidad y Género

EJE 3. OBJETIVOS PROGRAMAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN (ESTRATEGIAS).

3.8. Programa Equidad y Género

Ruta Interna de Seguimiento a Quejas Formales por Violencia de Género en la FQ

Acorde con la normativa universitaria, el procedimiento aplica para los actos de violencia de género ocurridos en las instalaciones e inmediaciones universitarias, así como en espacios distintos a los recintos institucionales, siempre y cuando intervenga una persona integrante de la comunidad de esta Casa de Estudios que vulneren la normativa, el orden, la disciplina, los principios o valores que deben guiar la conducta de la comunidad universitaria, y que derive de una relación académica, laboral o análoga.

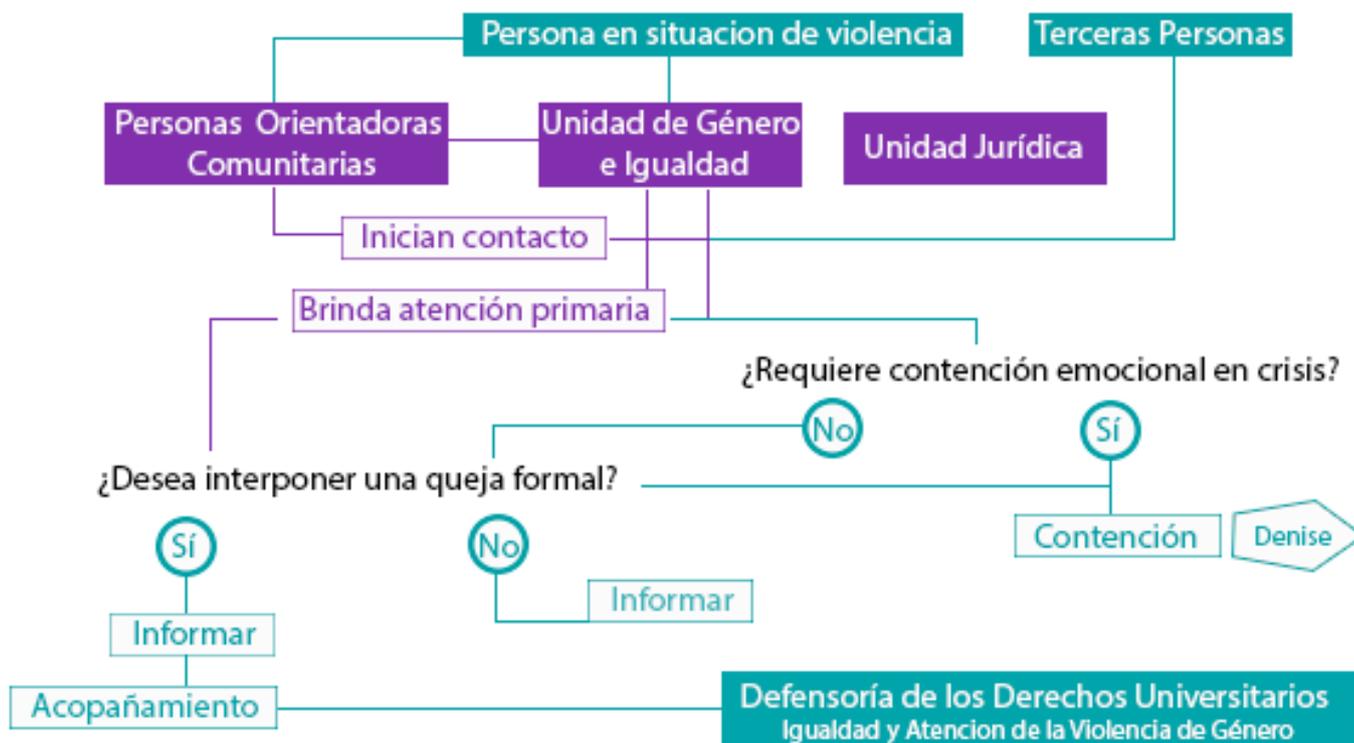
Sólo puede iniciarse el procedimiento establecido en la Legislación Universitaria, mediante la interposición de una queja formal, esto es, la formalización con la integración de la debida documentación, en la instancia correspondiente. En la Universidad, la DDUIAVG es responsable de coordinar y asesorar la atención y seguimiento de los casos de violencia de género en la Universidad, y la única con facultad para iniciarlo a partir del instrumento de queja formal.

En la FQ, a fin de reforzar las actividades asociadas a promover la igualdad y prevenir la violencia de género, con base en los Lineamientos Generales para la Igualdad de Género en la UNAM y para dar cumplimiento al Documento básico para el Fortalecimiento de la Política Institucional de Género de la UNAM, se crea la UGI, encargada de dar seguimiento puntual a todos los casos de violencia de género que involucren personas de nuestra comunidad, además de coordinar las acciones específicas y las distintas áreas para garantizar que sean atendidos y exista la reparación del daño.

La UGI cuenta con personal especializado para brindar contención emocional en crisis desde el enfoque de perspectiva de género y derechos humanos, con base en los principios básicos de atención que establece la normativa universitaria en la materia.

Primer contacto u orientación

Podrá presentar una queja la persona en situación de violencia de género -en el presente o en el pasado- o un tercero que tenga conocimiento directo de hechos que constituyen violencia de género.



Un primer contacto puede establecerse ya sea mediante las POC's o directamente en la UGI de la FQ. Si el contacto se realiza inicialmente con una de las POC's en activo de la FQ, se canalizará a la persona en situación de violencia de género a la UGI o directamente a la DDUIAVG.

La persona en situación de violencia de género tendrá una entrevista inicial con la titular de la UGI donde se asientan las generalidades del evento de violencia. En caso de requerir atención emocional se deriva al área de Sensibilización en Género y Psicología, donde se brinda contención emocional en crisis. Si requiere atención especializada de largo plazo, la psicóloga de la unidad la derivará a otro servicio.

Una vez, la titular y la psicóloga brindan la orientación inicial, se informa a la persona en situación de violencia sobre su derecho a interponer el recurso de queja formal. Si desea hacerlo, se dará el acompañamiento a la DDUIAVG, para tales efectos.

Procedimiento por Queja Formal

Para interponer una queja formal, previo ofrecimiento de atención psicológica, se procede a acreditar la identidad de la persona en situación de violencia. Posteriormente, una abogada de la DDUIAVG levanta el Acta de Hechos, que consta de una descripción del cuándo, cómo y dónde sucedieron los eventos de violencia de género, así como las personas involucradas.

Una vez armado el expediente, se turna a la dirección de la FQ mediante oficio, y es allí donde seguirá el proceso de manera interna.



Si se señalan delitos perseguibles de oficio, la DDUIAVG está en posibilidad de dar acompañamiento al Ministerio Público, para interponer una denuncia e iniciar un proceso penal.

Medidas urgentes de protección

En este punto, si esta en peligro la integridad física o emocional de la persona en situación de violencia de género, y a petición de la DDUIAVG, se dictan las medidas urgentes de protección: medidas de no comunicación directa, a través de terceras personas o medios electrónicos; cambio de turno, grupo o plantel en función de las necesidades de la persona que presenta la queja; apoyo académico para que la persona que presenta la queja no vea afectado el desarrollo de sus actividades, por ejemplo, la evaluación por otra persona académica o un comité evaluador.

Para su implementación se consideran elementos como la naturaleza de la violencia de género, las relaciones de poder entre quien presenta su queja y la persona presunta agresora, y cualquier otra información relevante de la condición de la víctima y del agresor.

El director/a de la FQ tiene la facultad de emitir las, a través de la UJ, y se informa, mediante oficio, la persona generadora de violencia y a la persona en situación de violencia.



Una vez integrado el expediente con toda la documentación solicitada, el Director/a de la FQ consulta, en trabajo colaborativo con la UGI, la UJ y la Secretaría General, la normatividad universitaria aplicable en materia de violencia de género y los *Lineamientos para la aplicación de los principios de taxatividad y proporcional de las sanciones en caso de violencia de género de la UNAM* para establecer una sanción adecuada a la falta cometida, siempre con miras a la reparación del daño.

Posteriormente, informa la sanción a la persona generadora de violencia y a la persona en situación de violencia de género.

En caso de que la sanción contemple una suspensión, la UGI informa a la CAE para que se tomen las medidas correspondientes.

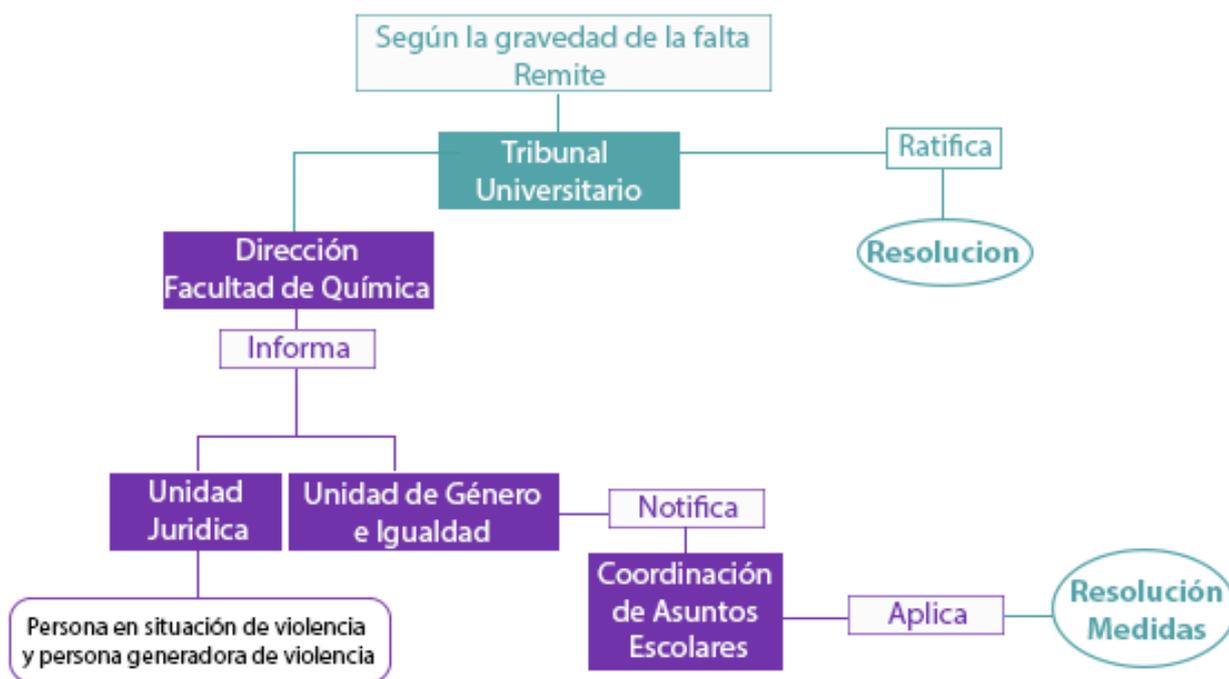


Tribunal Universitario

Finalmente, y según la complejidad del caso o la gravedad de la falta, se remite al Tribunal Universitario para la ratificación de la sanción señalada, mismo que notifica a la Dirección de la FQ y a la persona generadora de violencia la resolución.

La persona en situación de violencia es informada de dicha resolución por parte de la UJ.

En caso de que las personas involucradas pertenezcan a la comunidad estudiantil, la UGI notifica a la CAE para aplicar las medidas establecidas en la resolución.



En caso de que se presente una queja falsa, la Universidad investigará y tomará las medidas correspondientes conforme a la normativa universitaria aplicable.



**UNIDAD DE GÉNERO
E IGUALDAD**
FACULTAD DE QUÍMICA • UNAM

Edificio A, Planta Baja,
Oficinas de la dirección.

Contacto: amaliaf@unam.mx
psic.genero@quimica.unam.mx
generofq@quimica.unam.mx